

DOCUMENTO TÉCNICO:

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL D.P.M.T. DE
UNA SERIE DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE TUINEJE**

(T.M. DE TUINEJE, FUERTEVENTURA)



PETICIONARIO:

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

INGENIERO REDACTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO

JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado nº 3.166

MANUEL GRAU DE LOS REYES

Director T+ C Ambiental



TUINEJE



INDICEMemoria Descriptiva

1.	ANTECEDENTES.....	1
2.	JUSTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN SERVICIO TEMPORADA PLAYAS:	1
3.	OBJETO DEL PROYECTO.....	3
4.	SOLICITANTE.....	4
5.	EMPLAZAMIENTO.....	4
6.	PLANEAMIENTO VIGENTE Y EN TRAMITACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS	4
7.	REGLAMENTACION APLICABLE AL PROYECTO.....	5
8.	TIPOLOGÍA DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PROPUESTOS:.....	7
9.	SUPERFICIES DE OCUPACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS:.....	19
10.	ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:	21
11.	RELACION DE PLANOS.....	23
12.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:.....	24
13.	PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	24
14.	INSTALACIONES:.....	24
	<u>INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO:.....</u>	25
	<u>INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:</u>	25
	<u>ENERGÍA ELÉCTRICA.....</u>	25

Planos

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. ANTECEDENTES.

El presente proyecto técnico/económico se realiza para definir las diferentes instalaciones de servicios de temporada en las playas del Termino Municipal de Tuineje para las cuales se pretende solicitar concesión administrativa a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, siguiendo los condicionantes que para tal fin se establecen en la **Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas.**

Por parte del Ayuntamiento de Tuineje se pretende dotar a las diferentes playas de una serie de servicios demandados por los usuarios de las mismas, tanto locales como los visitantes externos a las mismas.

Las instalaciones que se definen en el presente proyecto son **bares restaurantes, sectores de hamacas, sectores deportivos**, además de una serie de instalaciones para cubrir los servicios necesarios en las playas como son **aseos y vestuarios, módulos de asistencia sanitaria**, señalización, etc., englobados estos en actuaciones de dotación y mejora de equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Tuineje en las Playas del Municipio.

Además se pretende llevar a cabo la colocación de **cartelería y elementos de información y de señalización, torres de vigilancia de salvamento y banderas de indicación del estado del mar**, así como el **balizamiento** necesario, tanto en la zona de playa como en el mar.

Finalmente, en las diferentes playas se desarrollan campeonatos o actividades deportivas, como pueden ser fútbol-playa, vóley-playa, etc., siendo la pretensión del Ayuntamiento de Tuineje la de llevar a cabo la reserva de varias zonas a delimitar en la superficie de las diferentes playas para desarrollar actividades deportivas, tanto para el disfrute general de los usuarios de las playas como para campeonatos puntuales a celebrar en dichas zonas, colocándose elementos puntuales para estas zonas, como son porterías, redes de vóley, equipos individuales de gimnasia, etc.

2. JUSTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN SERVICIO TEMPORADA PLAYAS:

Según el *Artículo 60. Utilización del dominio público marítimo-terrestre del Reglamento de aplicación de la Ley de Costas,*

1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio.

*2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, **sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión**, con sujeción a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido (artículo 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*

Según el *Artículo 61. Ocupación del dominio público marítimo-terrestre*, del referido Reglamento,

1. Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para

aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación (artículo 32.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

2. Las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

b) Las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio.

3. En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible.

Según el *Artículo 110. Actividades y ocupaciones sujetas a autorización administrativa previa* del referido Reglamento;

2. Se entenderán por instalaciones desmontables aquéllas que:

a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno.

b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.

c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable (artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Según el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, "...las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes".

Este articulado se aplicaría para los diferentes servicios de temporada que están sujetos a canon por llevarse a cabo la explotación económica de una parte del Dominio Público Marítimo Terrestre, como son los sectores de hamacas, bares restaurantes y sectores deportivos.

Por otro lado, existen una serie de instalaciones y servicios no sujetas a canon por ser instalaciones para servicios de la playa sin explotación económica, como son los nuevos baños, las torres de vigilancia, zonas de actividades deportivas gratuitas, etc.

Teniendo en cuenta el tipo de instalaciones y servicios que se describirán en el presente documento técnico, de servicios de temporada de playas, y según lo expuesto en la modificación del apartado 4 del artículo 52 que se recoge en la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, "...el plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente".

En cuanto a esto, que la propia Ley de Costas permite la tramitación de las concesiones por utilización del Dominio Público Marítimo Terrestre, que en las Islas Canarias, y por extensión en el Municipio de Tuineje, los servicios de temporada de playas funcionan durante todo el año, y que para que dichos servicios resulten atractivos a los posibles interesados en la gestión de estos servicios de temporada ante los importantes costes de inversiones iniciales y para poder amortizar durante un mayor periodo de tiempo los gastos de implantación iniciales de los diferentes elementos (instalaciones de restauración, material deportivo, hamacas, etc.) , por el **Ayuntamiento de Tuineje se pretende solicitar una concesión por la utilización privativa del D.P.M.T.** en varias playas del Municipio de Tuineje, tal como se expone en la planimetría adjunta, **por un periodo de CINCO AÑOS, prorrogables por dos veces más por otros CINCO AÑOS, hasta un máximo de QUINCE AÑOS.**

Esta petición, además de por lo expuesto anteriormente de la explotación de los servicios durante los 365 días del año, se refleja justificada y proporcionada por lo que se expone **en el Artículo 131. Ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sujeta a concesión administrativa, en su apartado 2, "...Asimismo necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años"**, especificándose que las instalaciones que se pretenden ejecutar, requerirán una inversión de un calibre económico importante que requiere la necesidad de un mayor plazo de amortización de los CUATRO años que permite la autorización.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente documento técnico se lleva a cabo para solicitar la CONCESIÓN de explotación y colocación de los diferentes servicios de temporada expuestos en el contenido del mismo para los CINCO PRÓXIMOS AÑOS en las playas del Municipio de Tuineje, prorrogables de cinco en cinco hasta un total de QUINCE AÑOS.

3. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto tiene por objeto:

- a) Efectuar el estudio correspondiente para las instalaciones necesarias, con las normas y Reglamentaciones vigentes.
- b) Determinar la cuantía de las instalaciones y elementos de las actividades que se pretenden realizar.
- c) Obtener de los organismos competentes las Autorizaciones para su correcto funcionamiento.

Teniendo en cuenta los artículos 44.7 de la Ley 22/1988 de Costas y el artículo 97 del Reglamento General de Costas, se especifica que este proyecto cumple las disposiciones de esta Ley y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo.

Además, el presente proyecto cumple con los contenidos mínimos especificados en el *Artículo 88. Documentos a aportar con el proyecto básico.*

Finalmente, se expone que toda la información expuesta en este proyecto en cuanto a los datos urbanísticos y demás datos técnicos se han extraído de la Normativa Urbanística vigente.

4. SOLICITANTE.

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Plaza de San Miguel, s/n, 35628, Tuineje.

T.M. de Tuineje. Fuerteventura.

5. EMPLAZAMIENTO.

Los diferentes equipamientos e instalaciones están ubicados a lo largo de 4 Playas del Municipio, las de mayor uso y que se encuentran en los núcleos urbanos siguientes del Municipio:

- Playa de Tarajalejo: coordenadas centro geográfico aproximado de la playa:
 $X=585.874,58; Y=3.118.658,93; Z=2,86$
- Playa de Giniginamar: coordenadas centro geográfico aproximado de la playa:
 $X=590.800,45; Y=3.119.861,47; Z=1,19$
- Playa de Gran Tarajal: coordenadas centro geográfico aproximado de la playa:
 $X=596.220,21; Y=3.121.040,14; Z=2,19$
- Playa de Las Playitas: coordenadas centro geográfico aproximado de la playa:
 $X=599.205,07; Y=3.122.817,70; Z=2,01$

6. PLANEAMIENTO VIGENTE Y EN TRAMITACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS

En cuanto a la clasificación y usos urbanísticos del entorno de las instalaciones a ejecutar que se definen en los planos incluidos en el presente proyecto, reflejándose que la categoría de suelo en las zonas en las que se proponen los diferentes servicios de temporada en las diferentes playas serán usos urbanos y turísticos.

Los límites reflejados de cada tipo de suelo en el entorno de las instalaciones a ubicar en D.P.M.T. se exponen en los diferentes planos de este proyecto.

Actualmente el planeamiento vigente en el municipio de Tuineje son las Normas Subsidiarias de Tuineje aprobadas por el Pleno en la COTMAC el 18/05/1990, y publicadas el 08/03/1991 en el BOC 031/91.

No obstante en este momento se está tramitando el Avance del Plan General de Ordenación de Tuineje mediante la actualización del mismo.

A continuación se incluye una relación con las distintas clasificaciones y calificaciones de suelo recogidas en ambos documentos que colindan con las distintas playas del municipio.

TARAJALEJO

NSSS DE TUINEJE (VIGENTE).

- Suelo urbano.

- Áreas aptas para la urbanización, turístico intensivo.

PLAN GENERAL EN TRAMITACIÓN.

- Suelo urbano consolidado ordenado residencial (SUICO-R).
- Suelo urbano consolidado ordenado turístico (SUICO-T).
- Suelo urbanizable no sectorizado turístico (SUNS-T).

GINIGINAMAR

NNSS DE TUINEJE (VIGENTE).

- Suelo urbano.
- Áreas aptas para la urbanización, turístico intensivo.
- Suelo rústico protegido paisaje.

PLAN GENERAL EN TRAMITACIÓN.

- Suelo urbano consolidado ordenado residencial (SUICO-R).
- Suelo rústico de protección paisajística (SRPP) solapado con Suelo Rústico de Protección Costera (SRPC).

GRAN TARAVAL

NNSS DE TUINEJE (VIGENTE).

- Suelo urbano
- Áreas aptas para la urbanización Mixto (residencial-turístico) intensivo.

PLAN GENERAL EN TRAMITACIÓN.

- Suelo urbano consolidado ordenado residencial (SUICO-R).
- Suelo urbanizable sectorizado ordenado residencial (SUSO-R).

LAS PLAYITAS

NNSS DE TUINEJE (VIGENTE).

- Suelo urbano.
- Áreas aptas para la urbanización Turístico Intensivo.

PLAN GENERAL EN TRAMITACIÓN.

- Suelo urbano consolidado ordenado residencial (SUICO-R).
- Suelo urbano consolidado ordenado turístico (SUICO-T).

Como se constata en todos los supuestos se desarrollan de modo colindante con suelos urbanos y/o urbanizables, tanto en el planeamiento vigente como en la propuesta presentada que actualmente se encuentra en tramitación.

7. REGLAMENTACION APLICABLE AL PROYECTO.

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de Costas.

- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Tuineje.
- Decreto 100/2000, de 2 de abril, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.
- Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- LEY 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- DECRETO 45/2015, de 9 de abril, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. (BOC Nº 94, viernes 27 de julio de 1990)
- Resolución del MOPTMA del 28 de abril de 1995, sobre el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (BOE 12 de mayo de 1995)
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre (BOE 30 de diciembre), establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto 2767/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sancionador en materia de aguas. (BOC Nº 157, lunes 13 de diciembre de 1993)
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de control de vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico. (BOC Nº 104, miércoles 24 de agosto de 1994)
- Decreto 161/2001, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias.
- Normas UNE/Internacionales, declaradas de obligado cumplimiento en todos los elementos instalados.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 341/2006 de 17 de Marzo de 2006 (B.O.E. nº 78 de 28 de Marzo de 2006).
- Ley 7/2011, de 5 de Abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (BOC nº 77, del 15 de Abril).
- DECRETO 52/2012, de 7 de Agosto, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Aprobado por decreto 432/1971 de 11 de Marzo, B.O.E. n. 64, O.M. de 9/3/71 B.O.E. de 11 de Marzo.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, aprobadas por el Real Decreto 1627/97 de 24 de Septiembre de 1997.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril (BOE nº 97 de 23/4/97), por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril (BOE nº 97 de 23/4/97), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo (BOE nº 140 de 12/6/97), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- El Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanzas municipales de Tuineje que le sean de aplicación.

8. TIPOLOGÍA DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PROPUESTOS:

a) **BARES RESTAURANTES-KIOSCOS PLAYA:**

Son 4 bares restaurantes (chiringuitos/kioscos de playas) a ubicar en cada una de las playas objeto del presente proyecto, dedicándose al servicio de comidas, bebidas, etc.

La localización de estas instalaciones se expone en los planos correspondientes de este proyecto.

Según el Reglamento 876/2014, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se expone, teniendo en cuenta que las diferentes instalaciones y servicios propuestos se ubicarán en tramos urbanos de playas;

Según el Artículo 69. Ocupaciones en los tramos urbanos de las playas, del referido Reglamento,

1. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se recogen en los apartados siguientes. Cuando, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no fuera posible ubicar estas edificaciones sobre el paseo marítimo o fuera de la playa, se podrán ubicar en su límite interior o, en el caso en que la anchura de la playa así lo permita, a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.

2. Además de las ocupaciones previstas para los tramos naturales de las playas, los tramos urbanos de las mismas podrán disponer de instalaciones fijas destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, con una ocupación máxima, salvo casos excepcionales debidamente justificados, de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 metros cuadrados podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 metros cuadrados de ocupación abierta y desmontable más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 metros cuadrados, siempre que ésta sea de uso público y gratuito.

La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 150 metros

Estas instalaciones están formadas por una estructura fácilmente desmontable de madera de teca/madera tropical de gran dureza con una planta de cimentación de unos 50 o 75 m², dependiendo de la playa en la que se ubique, además de una terraza para sillas, mesas y sombrillas de unos 50 o 75

m², siendo por tanto la superficie total ocupada de unos 100 o 150 m².

Teniendo en cuenta que según se especifica en el artículo 69.2 del referido Real Decreto 876/2014, *“...A esta superficie se podrá añadir otros 70 metros cuadrados de ocupación abierta y desmontable más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 metros cuadrados, siempre que ésta sea de uso público y gratuito.”*, se solicitará autorización para la colocación de unos aseos de uso público y gratuito junto a los establecimientos expendedores de bebidas y comidas de una superficie máxima de 30 m².

La cimentación de estos chiringuitos se asienta sobre pilotes de hormigón que se ejecutarán fuera de las playas, enterrándose posteriormente en la ubicación final de los chiringuitos tras la realización del acta de comprobación de replanteo a realizar entre los Técnicos Municipales designados y los representantes de la Demarcación de Costas, siendo los elementos de unión entre la coronación de estos pilotes de hormigón y la estructura de madera de acero inoxidable, para retrasar lo máximo posible su deterioro motivado por las especiales condiciones que se producen en las zonas de implantación de estas instalaciones.

Para la estructura de madera del suelo se utilizan vigas de teca/madera tropical de gran dureza de sección adecuada, dispuestas transversalmente, coincidiendo con las alineaciones de los pilotes para que además estos sirvan de amarres de estas vigas.

Sobre estas vigas se coloca una estructura auxiliar de madera de teca/madera de gran dureza o convenientemente tratada, sobre las cuales se asientan los tableros marinos de 20-22 mm que sirven de pavimento.

Sobre esto se colocan los pilares de madera de resistencia adecuada unidos al cimiento mediante los anclajes de acero inoxidable antes descritos.

Estos chiringuitos disponen de un altillo de almacenamiento, realizado mediante forjado de vigas pareadas en madera, vigas transversales y estructura auxiliar para colocar sobre ellos el pavimento de esta zona de almacenaje, que también estará formado por tableros marinos fenolíticos de 20-22 mm.

El cerramiento lateral estará formado por tableros hidrófugo marinos fenolíticos de 20 mm o material similar a designar por el Ayuntamiento una vez se lleve a cabo la necesaria licitación pública para la adjudicación de los diferentes servicios de temporada.

La cubierta podrá ser inclinada y formada por estructura de teca y tableros marinos fenolíticos de 20-22 mm, siendo la altura total de la estructura menor de 5 metros.

Estas instalaciones están construidas todas con los mismos materiales para obtener una cierta uniformidad a lo largo de todas las playas del municipio, decidiéndose el modelo y materiales finales de los chiringuitos por parte del Ayuntamiento de Tuineje, de común acuerdo con los adjudicatarios resultantes de la futura licitación.

Estas características geométricas además de la distribución interior y de los equipamientos de esas instalaciones, serán estimativas, y se exponen en los diferentes planos y demás documentos que componen este proyecto, aclarándose que la distribución final será la que se decida por parte del Ayuntamiento de Tuineje tras la adjudicación de la gestión de estos chiringuitos, respetándose en todo caso los condicionantes de la autorización que se emita por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Los diferentes chiringuitos, y su ubicación aproximada, para los cuales se tramita el presente proyecto de explotación de servicios de temporada en playas son los siguientes:

- **KIOSCO N°1: Playa de Tarajalejo**
 $X=586.139,13$; $Y=3.118.725,14$; $Z=2,28$
- **KIOSCO N°2: Playa de Giniginamar**
 $X=590.776,29$; $Y=3.119.882,05$; $Z=1,75$
- **KIOSCO N°3: Playa de Gran Tarajal**
 $X=596.338,31$; $Y=3.121.060,42$; $Z=0,29$
- **KIOSCO N°4: Playa de Las Playitas**
 $X=599.223,56$; $Y=3.122.876,16$; $Z=3,65$

La ubicación aproximada de estos servicios en las diferentes playas se exponen en los planos correspondientes, respetándose lo expuesto en el apartado 1 del **artículo 69.- Ocupaciones en los tramos urbanos de las playas** del Real Decreto 876/2014.

Para el correcto funcionamiento de estos elementos de playas se deberán llevar a cabo por parte de los adjudicatarios finales de estos servicios de temporada las correspondientes acometidas de abastecimiento de agua potable, la acometida de saneamiento y la acometida eléctrica.

Estas acometidas se realizaran desde las instalaciones cercanas, es decir, desde las urbanizaciones o zonas urbanas cercanas.

Estas instalaciones dispondrán, para la evacuación de aguas residuales, de un depósito enterrado. En las zonas en las que sea viable, se instalarán equipos de bombeo de aguas residuales para la evacuación de las mismas a las redes de alcantarillado existentes. En el resto de las zonas, la evacuación se realizará periódicamente por medio de un Vehículo de vaciado de pozos, de los que dispone el servicio de saneamiento y alcantarillado Municipal.

Según el apartado 6 y 7 del Artículo 69. Ocupaciones en los tramos urbanos de las playas, del referido Reglamento;

6. Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas.

7. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

b) SECTORES DEPORTIVOS:

Su distribución a lo largo de las diferentes playas del Municipio de Tuineje objeto del presente proyecto, es respuesta a la demanda deportiva lúdica playera en dichas zonas, tanto por parte de los usuarios frecuentes de las mismas, como por parte de los visitantes.

En estos sectores se ofrece al usuario de playa la práctica de diferentes deportes o pseudo-deportes, como alternativa o complemento a la oferta del sol y baños, siendo la oferta de actividades en general variada; (remo, piraguas, patines y triciclos náuticos a pedal, embarcaciones de vela, submarinismo, colchonetas hinchables, flyboard, etc.), todo ello sin perjuicio de las autorizaciones necesarias para cada deporte/actividad, según lo establecido en el art. 113.9 del RD 876/2014, del 10 de Octubre del Reglamento General de Costas.

En estos sectores deportivos se podrá llevar a cabo la actividad con motos acuáticas.

El uso de las motos acuáticas se deberá llevar a cabo cumpliendo con los siguientes condicionantes:

- *Se llevará a cabo la colocación de un amarradero/punto de amarre/fondeadero de las motos en un espacio del balizamiento, tal como se muestra en los planos correspondientes.*

Un fondeo con muerto y boya es el dispositivo fijo que permite fondear las motos de forma segura. Los elementos de que se puede componer son:

- *el muerto de hormigón: elemento de gran peso apoyado en el fondo donde se afirma el cabo de fondeo.*
- *la línea de fondeo.*
- *la boya: objeto flotante que facilita el acceso a la línea de fondeo.*
- *la línea de amarre.*
- *los elementos de unión: grilletes y giratorios.*

Además se deberá colocar bandera indicativa en cada una de las boyas.

- *El acceso de las motos a la zona de uso fuera del balizamiento de 200 metros desde ese amarradero, deberá realizarse antes del comienzo de la actividad normal en la playa, antes de las 10:00 horas, y sacarlas del punto de amarre a partir de las 18:00 horas, 19:00 horas en la época de Verano.*
- *Estará expresamente prohibida la navegación con estas motos acuáticas durante el horario de uso de la playa en la zona cercana a la playa, debiendo poner los medios necesarios para que a los usuarios de este servicio se les entregue la moto en la zona de amarre y que a partir de ahí realicen su actividad a partir de los 200 metros desde la línea de playa.*

Según el **Artículo 70**. Instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado, del referido Reglamento,

- a) *Las instalaciones se ubicarán, preferentemente, fuera de la playa. **Cuando esto no sea posible, se situarán en los extremos de la playa, adosadas al límite de aquélla.***

Para los sectores deportivos solicitados en las diferentes playas, los mismos se pretenden colocar, una vez tramitadas las autorizaciones correspondientes, en los extremos de las mismas.

Aunque se solicitará autorización para la ubicación de un almacén para la guarda de material deportivo en cada sector deportivo solicitado, estos se ejecutarán únicamente si los adjudicatarios finales no optan por la utilización de un local en la zona urbana cercana, es decir, en caso de que los adjudicatarios finales de la explotación de estos servicios de temporada utilicen un local existente en la zona urbana cercana, no se llevará a cabo la ejecución de dichos locales.

- b) *Los usos permitidos en estas instalaciones serán los estrictamente necesarios para realizar la actividad deportiva náutica.*

Los usos que se llevarán a cabo en estos sectores deportivos son los especificados anteriormente, y consistirán exclusivamente en el almacenaje del material deportivo a utilizar en estos sectores.

- c) *Las instalaciones deberán estar adaptadas al entorno en que se encuentren situadas y no podrán*

exceder de 300 metros cuadrados, excluida la superficie ocupada por la zona de varada.

En caso de que se lleve a cabo la ejecución de dichos almacenes para la guarda de material deportivo, estos se ejecutarán con materiales estéticamente adaptados al entorno de la playa en la que se encuentren, reflejándose que la superficie máxima necesaria para cada almacén será de unos 100 metros cuadrados, menor de la permitida en el Reglamento.

1. *Con el fin de ordenar la existencia de estas instalaciones y racionalizar su necesidad y ubicación en el litoral, la **solicitud de título administrativo deberá ir acompañada de informe de la Federación correspondiente**. El informe deberá pronunciarse sobre la dimensión de las instalaciones fijas y, en su caso, la zona de varada.*

De manera paralela a la tramitación de las correspondientes autorizaciones sectoriales necesarias, por parte del Ayuntamiento de Tuineje se deberá llevar a cabo solicitud de informe a la Federación correspondiente.

Con el mismo fin se solicitará informe del órgano competente de la Administración autonómica y, en su caso, de la Autoridad Portuaria correspondiente, que deberán pronunciarse expresamente sobre la posible incidencia con el funcionamiento de puertos deportivos o de otras instalaciones de carácter náutico de su competencia. Si en el plazo de un mes no se emite informe, este se entenderá favorable.

Se solicitará informe a la entidad pública dependiente del Gobierno de Canarias, Puertos Canarios, para que informe sobre la posible afección al Puerto de Gran Tarajal, por su cercanía al sector deportivo que se pretende ubicar en la playa de este núcleo.

*De conllevar la actividad náutica deportiva el lanzamiento o varada de embarcaciones, **deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar**. Además, deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados situados en las proximidades. De no existir canales debidamente autorizados en las proximidades, el proyecto deberá contemplar el canal correspondiente. Las características técnicas y ubicación del mismo deberán ser informadas favorablemente por Puertos del Estado, previamente a su instalación.*

El sector deportivo se puede definir como el espacio de varada a disponer en las playas, para la práctica de actividades náuticas que requieren el uso de algún artefacto flotante.

Consta de un espacio de varada en tierra donde se puedan depositar los elementos flotantes mientras no están siendo usados, y un canal balizado de lanzamiento, para la entrada y salida al mar.

La superficie que se considera necesaria para varar los artefactos sería de un rectángulo de 20 x 10 m, (200 m²).

El espacio de varada, ubicado sobre la playa, debe quedar definido y delimitado, para lo cual se colocarán cuatro jalones o postes identificativos.

En la propuesta a realizar por parte del Ayuntamiento de Tuineje, se expone que su ubicación dejará libre una franja de ancho no inferior a quince metros, medidos desde la línea de pleamar, para garantizar el paso de personas.

El canal de entrada y salida se ubicará perpendicular a la línea de orilla y estará balizado desde la línea de pleamar hasta el final de la zona de baño, si ésta está balizada, o hasta 200 metros si no lo está. El ancho del canal será el mínimo suficiente para permitir la entrada y salida de los artefactos.

Este canal debe considerarse como un elemento de seguridad, por el que deben acceder a la zona marítima los artefactos flotantes. Por ello, se considera que no debe tenerse en cuenta en el cómputo de terrenos ocupados por el sector deportivo, a efectos del cálculo de canon.

- **Condiciones de instalación y fondeo de las zonas de balizamiento, con coordenadas UTM de su ubicación.**

El balizamiento que se colocará en los nuevos sectores deportivos una vez que se autoricen se realiza fondeando una serie de cubos de hormigón de un mínimo de 10 kg a lo largo de las líneas de balizamiento, a los cuales se amarran con cuerdas la línea de boyas que se coloca en la superficie.

Este sistema se utiliza en ambos lados del canal de entrada en cada uno de los sectores.

En la zona de playa afectada por las mareas, se colocarán boyarines esféricos de color amarillo, y con un diámetro de 20 cm, colocándose sus puntos de fijación al fondo marino cada 10 metros como máximo.

Para aumentar la seguridad, se podrán colocara corchera de un diámetro no menor de 10 cm de color amarillo entre cada dos boyas o boyarines.

La señales de prohibición o indicación que se coloquen en las playas serán cuadradas de 70x70 cm.

Las señales de prohibición estarán constituidas por símbolos negros sobre fondo blanco, bordeadas y cruzadas por una franja de color rojo, y las de autorización estarán formadas por símbolos blancos sobre fondo azul.

Los lados de los canales transversales de paso se balizarán con boyas cónicas de color amarillo y de 40 cm de diámetro mínimo, con sistema de fondeo cada 40 metros cuando el canal atraviese una zona de baño, y cada 25 metros en el resto de su longitud.

En la playa y en la zona de los accesos rodados y peatonales, se colocarán carteles en varios idiomas con la leyenda "PROHIBIDO EL LANZAMIENTO O VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑO. UTILIZAR CANALES".

En la zona de entrada de los canales de los sectores deportivos, también se colocarán carteles, bien visibles y en varios idiomas, con la leyenda "CANAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES".

En todo caso, el balizamiento y el uso de los canales de acceso se ajustarán a las normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.

En el siguiente listado se exponen las coordenadas aproximadas de los dos puntos donde se inicia el canal de balizamiento en cada sector deportivo:

- *Coordenadas entrada balizamiento en el mar:*

- **Nuevo sector deportivo D-1, en Playa de Tarajalejo:**

Desde $X=585.814,04$ $Y=3.118.593,02$ $Z=0,74$

hasta $X=585.842,08$ $Y=3.118.608,53$ $Z=0,84$

- **Nuevo sector deportivo D-2, en Playa de Giniginamar:**

Desde $X=590.638,65$ $Y=3.119.739,33$ $Z=0,55$

hasta $X=590.659,82$ $Y=3.119.761,40$ $Z=0,26$

- **Nuevo sector deportivo D-3, en Playa de Gran Tarajal:**

Teniendo en cuenta que las diferentes actividades deportivas se centralizan en la zona Sur de la playa, saliendo las diferentes embarcaciones (windsurfing, artefactos flotantes, motos, etc.) desde el muelle, se recomienda la colocación de una única línea de balizamiento para la separación física de esta zona deportiva con la del resto de la playa, siendo las coordenadas del inicio de este balizamiento las

siguientes:

$X=596.004,43$ $Y=3.120.920,54$ $Z=0,42$

- **Nuevo sector deportivo D-4, en Playa de Las Playitas:**

Desde $X=599.147,96$ $Y=3.122.654,11$ $Z=0,77$

hasta $X=599.163,17$ $Y=3.122.681,25$ $Z=0,60$

- *Coordenadas punto central aproximado de la actividad:*

Los diferentes sectores deportivos, y su ubicación aproximada, para los cuales se tramita el presente proyecto de explotación de servicios de temporada en playas son los siguientes:

- Sector deportivo N°1: Playa de Tarajalejo

$X=585.796,15$; $Y=3.118.641,33$; $Z=4,10$

- Sector deportivo N°2: Playa de Giniginamar

$X=590.629,85$; $Y=3.119.781,54$; $Z=1,06$

- Sector deportivo N°3: Playa de Gran Tarajal

$X=596.338,31$; $Y=3.121.060,42$; $Z=0,29$

- Sector deportivo N°4: Playa de Las Playitas

$X=599.223,56$; $Y=3.122.876,16$; $Z=3,65$

- ***Las actividades que desarrollen los sectores náuticos deportivos en la zona marítima, deberá especificarse mediante una descripción gráfica del circuito en el mar, en la que deberá señalar las coordenadas de los límites del circuito, debiendo indicar el número estimado de elementos náuticos, embarcaciones y artefactos que se vayan a usar dentro de la zona marítima, así como sus características.***

Las actividades que se permitirán en los diferentes sectores deportivos que se recogen en el presente proyecto, son las que se exponen a continuación, además de actividades que se les puedan asemejar:

WINDSURFING

Windsurf o **tabla a vela** es una modalidad del deporte a vela que consiste en desplazarse en el agua sobre una tabla algo similar a una de surf, provista de una vela.

A diferencia de un velero, la vela o aparejo de una tabla de windsurf está articulado permitiendo su rotación libre alrededor de un sólo punto de unión con la tabla: el pie de mástil. Ello permite manipular el aparejo libremente en función de la dirección del viento y de la posición de la tabla con respecto a este último. El aparejo es manipulado por el windsurfista mediante la botavara.

El número de tablas y velas a utilizar dependerá de cada una de las playas, estimándose un máximo de 10 velas y tablas en la Playa de Las Playitas, y unas 5 velas y tablas en la Playa de Giniginamar.

ARTEFACTOS FLOTANTES

En la legislación náutica española se considera artefactos flotantes (o de playa) a: Piraguas, kayacs y canoas sin motor, patines de pedales o provistos de motor con potencia inferior a 3,5 kW, tablas deslizantes con motor, las embarcaciones de uso individual y otros ingenios similares a motor.

El número de estos elementos flotantes a utilizar dependerá de cada una de las playas, estimándose un máximo de 5 elementos en la Playa de Las Playitas, y 2 elementos en la Playa de Giniginamar.

MOTO ACUÁTICA:

La moto acuática es una embarcación ligera con un sistema de conducción similar al de una motocicleta convencional, con un motor situado dentro de la misma, la principal diferencia de las motos acuáticas con otros tipos de embarcación tipo lancha o bote a motor, es que no usan hélice sino que son propulsadas por un chorro de agua (turbina) esta sale de la parte trasera de la nave extrae el agua de debajo de la embarcación por medio de una bomba, luego la expulsa a través de una boquilla.

La División Ski incluye motos acuáticas que están diseñadas para que una persona permanezca de pie y están controladas por un manillar de brazo basculante.

La División Runabout incluye motos acuáticas diseñadas para dos, tres e incluso cuatro personas dispongan de sillín.

Con la titulación náutica PNB (Patrón de Navegación Básica), se puede pilotar motos acuáticas de cualquier cilindrada.

El Flyboard es un tipo de tabla aerodeslizadora que está unida mediante una manguera larga a una moto de acuática, la cual hace posible conducir el Flyboard a través del aire o el agua para poder realizar un deporte que se conoce como flyboarding. Esta actividad se realizará en cada sector deportivo en la zona delimitada y balizada a tal efecto, tal como se muestra en los planos correspondientes.

Para la realización de cualquier actividad con motos acuáticas, es obligatorio la **matriculación** en cualquier Capitanía Marítima (Orden de 16 de diciembre de 1998).

Las motos deberán tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil** (RD 607/1999, de 16 de abril).

Deberá mantener a bordo de la moto náutica **Licencia de Navegación** entregada por la Capitanía Marítima a su matriculación y la documentación acreditativa de la existencia y vigencia del seguro.

Solamente podrán navegar en una moto náutica el número de personas indicado por el fabricante.

Las empresas que se dediquen al alquiler deben estar autorizadas por la Capitanía Marítima, además, deberán contar con la siguiente infraestructura:

- Un circuito delimitado por balizas
- Una base flotante en un límite del circuito
- Una embarcación o moto para el traslado de los usuarios
- Una embarcación o moto destinada al salvamento
- Un mínimo de dos monitores por empresa
- Un monitor por cada cuatro usuarios

Según el Artículo 7. Empresas de alquiler de motos náuticas por horas o fracción, del REAL DECRETO 259/2002, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LAS MOTOS NÁUTICAS,

2. Para obtener de la Capitanía Marítima la autorización de funcionamiento, la empresa deberá contar con la siguiente infraestructura:

- a) Un circuito de utilización delimitado por, al menos, cuatro balizas, cuyas medidas, posición y distancia a

tierra serán establecidas por la Capitanía Marítima, teniendo en cuenta las características de la costa, tiempos reinantes, corrientes y demás circunstancias relacionadas con la seguridad marítima.

El número de motos a utilizar dependerá de cada una de las playas, estimándose un máximo de 6 motos en las Playas de Las Playitas y Gran Tarajal, y 2 motos en la Playa de Giniginamar.

BUCEO:

El **buceo**, también denominado **submarinismo** y **escafandrista**, es el acto por medio del cual el ser humano se sumerge en cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago, un río, una cantera inundada o una piscina, con el fin de desarrollar una actividad profesional, recreativa, de investigación científica o militar con o sin ayuda de equipos especiales. Al buceo tradicional (sin aparatos de respiración) se le llama sencillamente buceo, aunque a su modalidad deportiva se le llama apnea o buceo libre.

El término **submarinismo** define con exactitud la práctica del buceo en el mar, que es además, el buceo más practicado en todo el mundo.

Alguno de los sectores deportivos que se plantean deberá contar con casetas o dependencias de apoyo, instalaciones de soporte para la práctica de estos deportes, que sirven en general como almacenes de embarcaciones y equipos, así como de lugar donde se imparten cursos de las distintas modalidades deportivas.

En cuanto a la tipología constructiva de las casetas, se caracteriza en general por su carácter modular y fácilmente montable y desmontable, (estructuras con cerramiento de tablas de madera y cubierta a dos aguas de paneles del mismo material, instaladas directamente sobre pilotes de hormigón ejecutados fuera de la playa y enterrados posteriormente en la arena, que funcionan como almacén y punto de alquiler de tablas y velas de windsurf y demás actividades deportivas, así como de escuela donde se imparte clases de estos deportes náuticos, etc.

Estas dependencias deberán tener aseos para los usuarios de estos sectores deportivos y requieren instalaciones complementarias de suministro de potable, y por tanto la evacuación de las aguas residuales.

Se solicitará la ubicación de una caseta para el material deportivo para cada una de las zonas deportivas, con una superficie máxima de almacenaje de 100 m².

Como la intención del Ayuntamiento de Tuineje es, una vez obtenidas las necesarias autorizaciones, la explotación por terceros de los servicios de temporada, los adjudicatarios finales pueden optar por la ejecución de este almacén deportivo según las condiciones de las autorizaciones, o por el contrario, en caso de que lo crean conveniente, utilizarán otros locales ubicados en las zonas urbanas cercanas.

c) SECTORES DE HAMACAS:

Se trata de sectores definidos sobre una planta de ocupación de 330 m² (35 m x 9,42 m), cada uno compuesto varios grupos de hamacas separados cada uno por un pasillo central de 7 m de ancho, de manera que cada sector podrá acoger un número máximo de 48 hamacas y 24 sombrillas.

La superficie a ocupar por cada sector se sitúa a partir de la distancia de 30 m contados desde la línea de pleamar, apoyando en esta traza su lado mayor de 35 m.

Dentro de cada sector, las hamacas se distribuyen de forma regular en 2 filas separadas entre aproximadamente 1,00 m, mientras que la distancia mínima de separación en la dirección perpendicular a la línea de costa será de 0,50 m, entre cada 2 hamacas, y de 2,00 metros entre cada dos parejas de hamacas.

La definición geométrica de los sectores de hamacas, así como la acotación aquí expuesta, se

define en los planos correspondientes.

La delimitación geométrica de implantación de estos sectores se realizará a base de mojones o hitos en sus vértices, resueltos con postes clavados en la arena, sobresaliendo una altura de 2 m.

En cada sector las hamacas o tumbonas tendrán un mismo color, y el material de las mismas ha de ser higiénicamente aceptable, debiendo estar en perfectas condiciones en todo momento.

El horario máximo de explotación se extiende entre las 9:00 y las 19:00 horas, y al término de cada jornada las tumbonas se recogen y acoplan con la debida protección en cualquiera de los ángulos superiores de cada sector.

En total se disponen 5 Sectores de Hamacas a lo largo del tramo costero objeto de estudio, tal como se expone en los planos y el cuadro de ocupación correspondientes, colocándose los siguientes:

- ***DOS SECTORES DE HAMACAS DE 48 UNIDADES en la Playa de Tarajalejo.***
- ***UN SECTOR DE HAMACAS DE 48 UNIDADES en la Playa de Giniginamar.***
- ***UN SECTOR DE HAMACAS DE 96 UNIDADES (48*2 sectores) en la Playa de Gran Tarajal.***
- ***UN SECTOR DE HAMACAS DE 96 UNIDADES (48*2 sectores) en la Playa de Las Playitas.***

En los momentos en los que las condiciones meteorológicas lo requieran, por parte de los responsables de los sectores de hamacas se colocarán mallas cortavientos para proteger a los usuarios de dichos sectores, colocándose exclusivamente cuando sea necesario, debiendo retirarse en los momentos en los que no se estime necesario.

d) MÓDULOS DE SERVICIOS SANITARIOS:

Se colocarán módulos de aseos accesibles en cada una de las playas para las que se solicitan los servicios de temporada definidos en el presente documento técnico.

Se llevará a cabo el desmontaje de los aseos existentes en las playas de Tarajalejo, Gran Tarajal y Las Playitas, dado su mal estado, sustituyéndolos por nuevos módulos de aseos, además de un nuevo baño en la playa de Giniginamar.

La superficie aproximada de los módulos de baños que se pretenden colocar es de unos 20 metros cuadrados.

Para el correcto funcionamiento de estos módulos de playas se deberá realizar las correspondientes acometidas de abastecimiento de agua potable, la acometida de saneamiento y la acometida eléctrica.

Estas acometidas se realizarán desde las instalaciones cercanas, es decir, desde los chiringuitos existentes o los hoteles cercanos, o en caso de que sea posible, se conectarán a las redes públicas existentes en la zona, conectando los nuevos baños a las redes de servicios existentes en los actuales baños.

Estas instalaciones dispondrán, para la evacuación de aguas residuales, de un depósito enterrado. En las zonas en las que sea viable, se instalarán equipos de bombeo de aguas residuales para la evacuación de las mismas a las redes de alcantarillado existentes. En el resto de las zonas, la evacuación se realizará periódicamente por medio de un Vehículo de vaciado de pozos, de los que dispone el servicio de saneamiento y alcantarillado Municipal.

En general, teniendo en cuenta que la totalidad de los baños se encuentran en zonas urbanas, se tomarán las medidas oportunas para que las aguas residuales de cada baño se envíen a la red de alcantarillado pública de cada zona.

No se considera por tanto que estén sujetos a canon por ocupación del D.P.M.T., ya que son instalaciones desmontables, que ocupan un espacio muy reducido, y no desvirtúan el uso común del dominio público.

e) ELEMENTOS DE INFORMACIÓN-ACCESOS A LAS PLAYAS:

Por otro lado, en los accesos de las playas del municipio se colocarán elementos de información con diversa información como puede ser el estado del mar, los servicios que posee un cierto tramo de playa, etc.

Se colocarán sobre todo en los accesos para facilitar a los usuarios información de las playas como códigos de conducta, estado del mar, teléfonos de interés, información sobre campaña Bandera Azul en las playas que posean este galardón, etc.

Son elementos que prestan un servicio, como es informar a los usuarios sobre los servicios que ofrece un determinado tramo de playa y generalmente se colocan en los accesos a las playas.

Otros elementos que se pretenden colocar en las playas para mejorar los servicios a los diferentes usuarios de las mismas son las pasarelas de madera que se colocan en los principales accesos a las mismas, tal como se muestra en los planos correspondientes.

Estos elementos permiten hacer accesibles las playas a las personas con movilidad reducida, además de tener los tratamientos necesarios para una larga durabilidad y resistencia.

Al ser estos elementos, tanto los carteles de información como las pasarelas de acceso elementos necesarios y obligatorios para el cumplimiento de las exigencias normativas del Ayuntamiento de Tuineje en cuanto a la gestión de las playas, no se considera por tanto que estén sujetos a canon por ocupación del D.P.M.T., ya que son instalaciones desmontables, que ocupan un espacio muy reducido, y no desvirtúan el uso común del dominio público.

f) TORRES DE VIGILANCIA:

Se ubicarán nuevas torres de vigilancia en algunas zonas de las playas según las exigencias expuestas en el *DECRETO 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Estas torres estarán realizadas en materiales resistentes a la corrosión y las inclemencias del tiempo.

Se colocarán en los lugares que se señalan en los planos de situación de las nuevas instalaciones, y esta ubicación ha sido estudiada y decidida en aras de llevar a cabo un control exhaustivo de las zonas de baño más frecuentes en el municipio, respetando las distancias máximas entre torres expuestas en las exigencias del referido Decreto 116/2018.

Se solicita la autorización para las nuevas torres que se prevén colocar para mejorar la vigilancia en otras playas del Municipio.

No se considera por tanto que estén sujetos a canon por ocupación del D.P.M.T., ya que son instalaciones desmontables, que ocupan un espacio muy reducido, y no desvirtúan el uso común del dominio público, siendo necesarios para el desarrollo de las obligaciones del Ayuntamiento de Tuineje en materia de prevención, socorrismo y salvamento en las playas recogidas en el presente expediente.

g) RESERVAS DE ZONAS DEPORTIVAS EN VARIAS PLAYAS:

Por parte del Ayuntamiento de Tuineje se pretende llevar a cabo la reserva de varias zonas en algunas playas para el desarrollo de actividades deportivas, como pueden ser vóley playa, fútbol playa, juegos varios de playas y colocación de manera puntual en ciertas épocas del año de equipamiento desmontable para actividades deportivas en la playa.

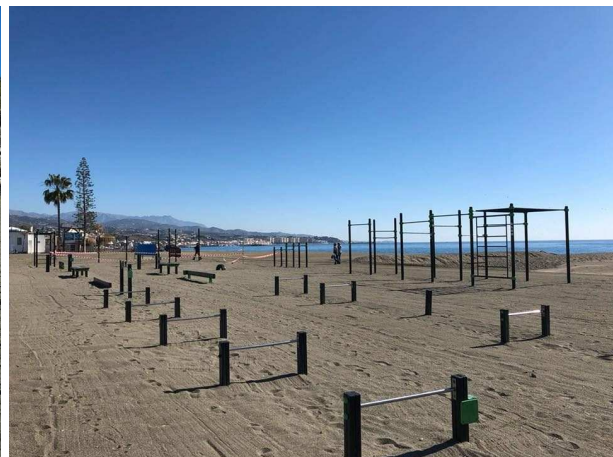
La propuesta es la de habilitar varias zonas, en las cuatro playas solicitadas, tal como se expone en los planos correspondientes, en las que, en momentos puntuales, se puedan desarrollar diversas actividades deportivas, incluyendo competiciones deportivas puntuales, como pueden ser los campeonatos de futbol playa, dejando totalmente libre ese espacio cuando no se realicen dichas actividades.

En resumen, en ciertas épocas del año, ante la gran afluencia de usuarios a las playas, se pretende colocar diversos equipos de gimnasia repartidos en el interior de estas zonas, con la posibilidad de retirarlos en momentos puntuales para el desarrollo de otras actividades deportivas.

En ningún caso estas zonas se utilizarán para actividades deportivas lucrativas, sino para actividades de ocio deportivo en las mismas.

Estas zonas se colocarán aproximadamente como se muestra en los planos correspondientes, dejando claro que se colocarían los equipos de gimnasia o equipamientos deportivos y/o infantiles de manera dispersa, manteniendo el uso público y libre de toda la superficie solicitada.

Los equipos que se colocarían de manera puntual en un determinado periodo de tiempo serían de los siguientes modelos, o similares:



Las zonas deportivas que se pretenden habilitar, según se refleja en los planos correspondientes, son las siguientes:

- **Playa de Tarajalejo, reserva de una superficie de unos 600 metros cuadrados.**
- **Playa de Giniginamar, reserva de una superficie de unos 600 metros cuadrados.**
- **Playa de Gran Tarajal, reserva de dos superficies de unos 1000 metros cuadrados cada una.**
- **Playa de Las Playitas, reserva de dos superficies de unos 600 metros cuadrados cada una.**

No se considera por tanto que estén sujetos a canon por ocupación del D.P.M.T., ya que son elementos desmontables, que no suponen una actividad económica ya que son elementos de uso gratuito para la totalidad de los usuarios de las playas, y no desvirtúan el uso común del dominio público.

9. SUPERFICIES DE OCUPACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS:

La longitud aproximada de las playas que se pretenden ocupar parcialmente con los diferentes servicios de temporada son las siguientes:

- Playa de Tarajalejo: aprox. 1150 m
- Playa de Giniginamar: aprox. 600 metros
- Playa de Gran Tarajal: aprox. 750 metros
- Playa de Las Playitas: aprox. 500 metros

Considerando las longitudes totales de franja playera en estudio y de la longitud total de la costa del Municipio de Tuineje, la densidad de distribución del conjunto de las instalaciones descritas es baja, considerando el total de instalaciones proyectadas y, en el caso de los Sectores de Hamacas tal que permite una buena libertad de penetración a la línea de costa y suficiente espacio de playa libre para los particulares no interesados en su arrendamiento.

En líneas generales, las mismas se ubican en zonas de playa aledañas a las zonas urbanas que flanquean la costa, en puntos habituales de acceso a la franja costera y en definitiva, en los sectores playeros que registran mayor afluencia de usuarios.

El suelo que ocupan se limita a 200 m² en la zona de varada de los sectores deportivos, aunque este sea únicamente ocupado en las horas de uso de la playa, 150 m² como máximo en el caso de los Bares Restaurantes, a unos 20 m² en el caso de los Módulos de servicio de baños, y a 330 o 660 m² en cada uno de los Sectores de Hamacas objeto de legalización dependiendo si se colocan 48 o 96 hamacas en cada sector.

En el caso de los sectores de hamacas, es necesario anotar que esta máxima ocupación solo se registra en ciertos periodos del año coincidentes con las temporadas turísticas más altas y no a lo largo de todo el periodo anual.

Estas **ocupaciones aproximadas se resumen en los cuadros adjuntos**, siendo el primero el correspondiente a las instalaciones sujetas a canon, ya que son instalaciones lucrativas, y el segundo las instalaciones no sujetas a canon, ya que prestan servicios gratuitos y obligatorios a los usuarios de la playa:

INSTALACIONES/SERVICIOS SUJETOS A CANON POR OCUPACIÓN CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL D.P.M.T. EN DIVERSAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TUINEJE		
TIPO DE SERVICIO	Denominación	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)
SECTORES DE HAMACAS		
Sector de hamacas 48 unidades	H1 Tarajalejo	330
Sector de hamacas 48 unidades	H2 Tarajalejo	330
Sector de hamacas 48 unidades	H3 Giniginamar	330
Sector de hamacas 96 unidades	H4 Gran Tarajal	660
Sector de hamacas 96 unidades	H5 Las Playitas	660
Ocupación aproximada D.P.M.T. sectores de hamacas		2310

TIPO DE SERVICIO	Denominación	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)
BARES/RESTAURANTES/CHIRINGUITO PLAYA		
Chiringuito playa 75 m ² cubiertos/75 m ² terraza	Ch1 Tarajalejo	150
Chiringuito playa 50 m ² cubiertos/50 m ² terraza	Ch2 Giniginamar	100
Chiringuito playa 75 m ² cubiertos/75 m ² terraza	Ch3 Gran Tarajal	150
Chiringuito playa 30 m ² cubiertos/70 m ² terraza	Ch4 Las Playitas	100
Ocupación aproximada D.P.M.T. chiringuitos playa		500

TIPO DE SERVICIO	Denominación	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)
SECTORES DEPORTIVOS		
(Espacio varada + almacén)		
Sector deportivo Playa Tarajalejo	Dep. 1	300
Sector deportivo Playa Giniginamar	Dep. 2	300
Sector deportivo Playa Gran Tarajal	Dep. 3	300
Sector deportivo Playa Las Playitas	Dep.4	300
Ocupación aproximada sectores deportivos		1200
OCUPACIÓN TOTAL ESTIMADA EN DPMT SERVICIOS SUJETOS A CANON		4.010 m²

INSTALACIONES/SERVICIOS EXENTOS DE CANON POR OCUPACIÓN DEL D.P.M.T.		
TIPO DE SERVICIO		SUPERFICIE OCUPACIÓN (m2)
Aseo Playa de Tarajalejo	ASEO 1	20
Pasarelas madera acceso Playa Tarajalejo		225
Zona deportiva actividades gratuitas Tarajalejo		600
Aseo Playa de Giniginamar	ASEO 2	20
Pasarelas madera acceso Playa Giniginamar		90
Zona deportiva actividades gratuitas Giniginamar		600
Aseo Playa de Gran Tarajal	ASEO 3	20
Pasarelas madera acceso Playa de Gran Tarajal		270
Zona deportiva actividades gratuitas Gran Tarajal		2000
Aseo Playa de Las Playitas	ASEO 4	20

Pasarelas madera acceso Playa de Las Playitas		225
Zona deportiva actividades gratuitas Las Playitas		1200
OCUPACIÓN TOTAL ESTIMADA EN DPMT SERVICIOS EXENTOS DE CANON		5.290 m²

Por las características de la cimentación, que se realizará fuera de la playa y se enterrará en su lugar de ubicación definitiva para las diferentes instalaciones, que la afección espacial por movimientos de tierra a efectuar para la implantación de las estructuras será mínima, y en general muy escaso el espacio y el volumen de material rocoso, pedregoso o arenoso movilizado en concepto de excavación, desmonte y explanación del terreno afectado por cimentación y colocación de conducciones, (electricidad, potable y saneamiento), y dado que la mayor parte de las estructuras edificadas se emplazarán en terreno llano, se considera que la afección al entorno natural es baja.

10. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Según el **Artículo 89. Contenido del estudio económico-financiero**, del referido Reglamento 876/2014,

En el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración el estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 87 de este reglamento desarrollará la evolución previsible de la explotación...

Con las debidas reservas, dada la aleatoriedad de los parámetros económicos que convergen en este tipo de instalaciones, se fórmula el siguiente estudio económico-financiero con los costes medios de explotación de cada uno de los diferentes tipos de sectores a ubicar en el Dominio Público Marítimo Terrestre.

En este estudio económico se incluyen los costes previsible correspondientes a la ocupación del D.P.M.T. por las hamacas, por la zona de varada de los sectores deportivos, y la ocupación de los chiringuitos, etc.

1) SECTORES DE HAMACAS:

1.1) GASTOS:

Personal (1 trabajador sector 98 hamacas)	21.600,00 €
Costes de implantación del servicio	9.442,53 €
- Compra anual de material auxiliar (vestuario, talones tickets, etc)	550,00 €
- Amortización anual inversión (amortización media en 5 años)	8.892,53 €
- Compra de hamacas, sombrillas	18.500,00 €
- Compra de vehículo 4x4 para transporte diario de hamacas	20.000,00 €
- Financiación	5%
- Años amortización inversión	5
Canon estimado Demarcación de Costas sectores de hamacas	2.000,00 €

Canon Ayuntamiento.-	5.000,00 €
Varios (reposición, papeleras, mallas cortavientos, limpieza, agua, etc).-	1.500,00 €
TOTAL GASTOS	39.542,53 €

1.2) INGRESOS:

100 hamacas x 3,00 €/ud x 300 x 50% ocupación media	45.000,00 €
TOTAL INGRESOS	45.000,00 €

Beneficio 5.457,47 €

Beneficio estimado.- 12,13%

2) KIOSCO BAR:**2.1) GASTOS:**

Personal (1 cocinero y 1 camarero)	55.200,00 €
Costes de implantación del servicio	11.643,87 €
- Compra anual de material auxiliar (vestuario, talones facturas, etc)	1.250,00 €
- Amortización anual inversión (amortización media en 5 años)	10.393,87 €
- Construcción instalaciones	25.000,00 €
- Compra de electrodomésticos y material de trabajo	20.000,00 €
- Financiación	5%
- Años amortización inversión	5
Canon Demarcación de Costas.-	2.100,00 €
Proveedores (alimentos, bebidas, etc).	55.000,00 €
Canon Ayuntamiento.-	15.000,00 €
Varios (reposición materiales, papeleras, limpieza, agua, electricidad, etc).-	7.500,00 €
TOTAL GASTOS	146.443,87 €

2.2) INGRESOS:

Media caja diarias x 365 días (500 Euros día de caja media)	182.500,00 €
TOTAL INGRESOS	182.500,00 €

Beneficio 36.056,13 €

Beneficio estimado.- 19,76%

3) DEPORTIVO:**3.1) GASTOS TOTALES SECTOR DEPORTIVO:**

1.- Personal (2 monitores+2 socorristas).-	96.000,00 €
2.- Costes de implantación:	14.326,78 €
- Compra anual de material deportivo (velas, tablas, kayaks, etc)	5.000,00 €
- Compra anual de material auxiliar (vestuario, material socorrismo, etc)	850,00 €
- Amortización anual inversión (5 años amortizac. Media) .-	8.476,78 €
<i>Compra de hinchables (Coste total aproximado)</i>	10.000,00 €
<i>Compra de 2 motos de agua para alquiler (Coste aproximado)</i>	26.700,00 €
<i>Financiación</i>	5%
<i>Años amortización inversión</i>	5
3.- Canon aprox. Demarcación de Costas por sector deportivo.-	3.500,00 €
4.- Canon Ayuntamiento.-	6.500,00 €
5.- Varios (reposición, papeleras, balizamiento, etc).-	4.000,00 €
TOTAL GASTOS	124.326,78 €

3.2) PREVISIÓN INGRESOS POR VENTA/ALQUILER ACTIVIDADES DEPORTIVAS**Windsurfing**

8 cursos/día x 18 €/curso/día x 300 x 50% ocupación= 21.600,00 €

Motos de agua

3 salidas/día x 23 €/salida/día x 300 x 50 % ocupación= 10.350,00 €

Hinchables

20 tickets/día x 22 €/servicio/día x 300 x 60 % ocupación= 82.800,00 €

Otros (remo, patines, buceo, etc)

15 servicios/día x 15 €/servicio/día x 300 x 50 % ocupación= 33.750,00 €

TOTAL INGRESOS 148.500,00 €

Beneficio 24.173,22 €

Porcentaje estimado Beneficio .- 16,28%

Los diferentes costes y/o ingresos expuestos en el siguiente cuadro son costes anuales medios previsibles de explotación de estos sectores.

11. RELACION DE PLANOS

Los planos que definen las instalaciones proyectadas son:

- PLANO Nº 1: SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYA DE TARAJALEJO
- PLANO Nº 2: SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYA DE GINIGINAMAR
- PLANO Nº 3: SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYA DE GRAN TARAJAL

- PLANO Nº 4: SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYA DE LAS PLAYITAS
- PLANO Nº5: Detalles de hamacas.
- PLANO Nº 6: Esquema zona deportiva.
- PLANO Nº 7: Propuesta de chiringuitos.
- PLANO Nº8: Propuesta de baños.
- PLANO Nº 9: Usos urbanísticos Playa de Tarajalejo.
- PLANO Nº 10: Usos urbanísticos Playa de Giniginamar.
- PLANO Nº 11: Usos urbanísticos Playa de Gran Tarajal.
- PLANO Nº 12: Usos urbanísticos Playa de Las Playitas
- PLANO Nº 13: Instalaciones de servicio Playa de Tarajalejo.
- PLANO Nº 14: Instalaciones de servicio Playa de Giniginamar.
- PLANO Nº 15: Instalaciones de servicio Playa de Gran Tarajal.
- PLANO Nº 16: Instalaciones de servicio Playa de Giniginamar.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Teniendo en cuenta las características de los elementos para los cuales se solicita la concesión que se expone en el presente proyecto, sobre todo en cuanto a los chiringuitos, elementos estos que suponen el mayor coste y duración de ejecución, se prevé que en el plazo de **2 MESES desde la adjudicación de los diferentes servicios de temporada después de la obtención de las autorizaciones necesarias**, se llevará a cabo la total implantación de los servicios y elementos que se definen en el presente documento.

13. PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se aporta presupuesto estimado de las actuaciones propuestas en el presente documento técnico, aclarándose que el presupuesto final dependerá por un lado, de los condicionantes que se expongan en la autorización final de la Demarcación de Costas, y por otro lado, en los modelos, materiales y/o tipos de elementos que finalmente se coloquen en cada una de las playas.

14. INSTALACIONES:

Aclarar que las instalaciones de servicios de abastecimiento de agua potable, electricidad y evacuación de las aguas residuales de los servicios de temporada solicitados para las playas de Tarajalejo y Las Playitas existen en la actualidad en los aseos y chiringuitos existentes, utilizándose las mismas para la nueva concesión.

Por otro lado, para las instalaciones de las playas de Giniginamar y Gran Tarajal, de nueva implantación, se colocarán las nuevas instalaciones de servicios que sean necesarias.

Se llevará la ejecución de una zanja y la colocación posterior de las redes de servicios necesarias, guardando las distancias mínimas y cumpliendo con las normativas de aplicación en cada caso.

Instalaciones de abastecimiento:

Las diferentes actuaciones que se han llevado a cabo para suministrar agua potable a las diferentes instalaciones, tanto bares restaurantes como módulos de servicio, consistirán en llevar a cabo conexiones a instalaciones cercanas a los nuevos elementos a colocar.

En el presupuesto y planos de planta de instalaciones que se adjuntan al presente proyecto del abastecimiento realizado, se especifican los diferentes equipos y tuberías que se pretenden colocar para llevar a cabo un correcto suministro del agua potable, conectándose a las redes públicas de las zonas urbanas cercanas.

Instalaciones de evacuación de aguas residuales:

Para la evacuación de las aguas residuales se llevará a cabo la colocación de un depósito enterrado de unos 2.000 litros y posteriormente se bombeará al alcantarillado cercano mediante la colocación de una tubería de impulsión enterrada, alternándose además la limpieza de estos depósitos mediante un camión cuba succionador.

Energía Eléctrica.

La alimentación en baja tensión se ha realizado desde la caja general de protección que se dispondrá en la fachada de la edificación.

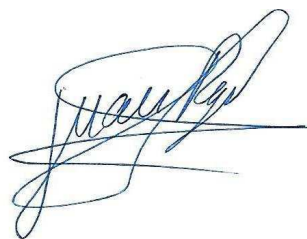
La tensión en servicio será de 380 V. entre fases (220 V. entre fase y neutro) a una frecuencia de 50 Hz.

En cuanto a los puntos de conexión, las diferentes instalaciones se han conectado a instalaciones cercanas, tal como se aprecia en los planos de la instalación eléctrica del presente proyecto de legalización.

*La solución adoptada en cuanto a las instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales, se exponen en los diferentes planos del presente proyecto, siendo **representaciones esquematizadas de las futuras instalaciones.***

La ubicación definitiva la que se defina en el momento de la ejecución de las instalaciones, siguiendo siempre las directrices que en ese momento se definan por los responsables de la Demarcación de Costas en Fuerteventura, además de las recomendaciones e imposiciones normativas que se lleven a cabo por parte de las empresas suministradoras de dichos servicios, debiendo tramitarse en ese momento las autorizaciones necesarias para las instalaciones que finalmente se vayan a llevar a cabo.

Tuineje, Enero 2019



Juan Rodríguez Hernández
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 3.166



Manuel Grau de los Reyes
Director T+ C Ambiental

DOSSIER FOTOS

PLAYA DE TARAJALEJO:





PLAYA DE GINIGINAMAR:



PLAYA DE GRAN TARAJAL:



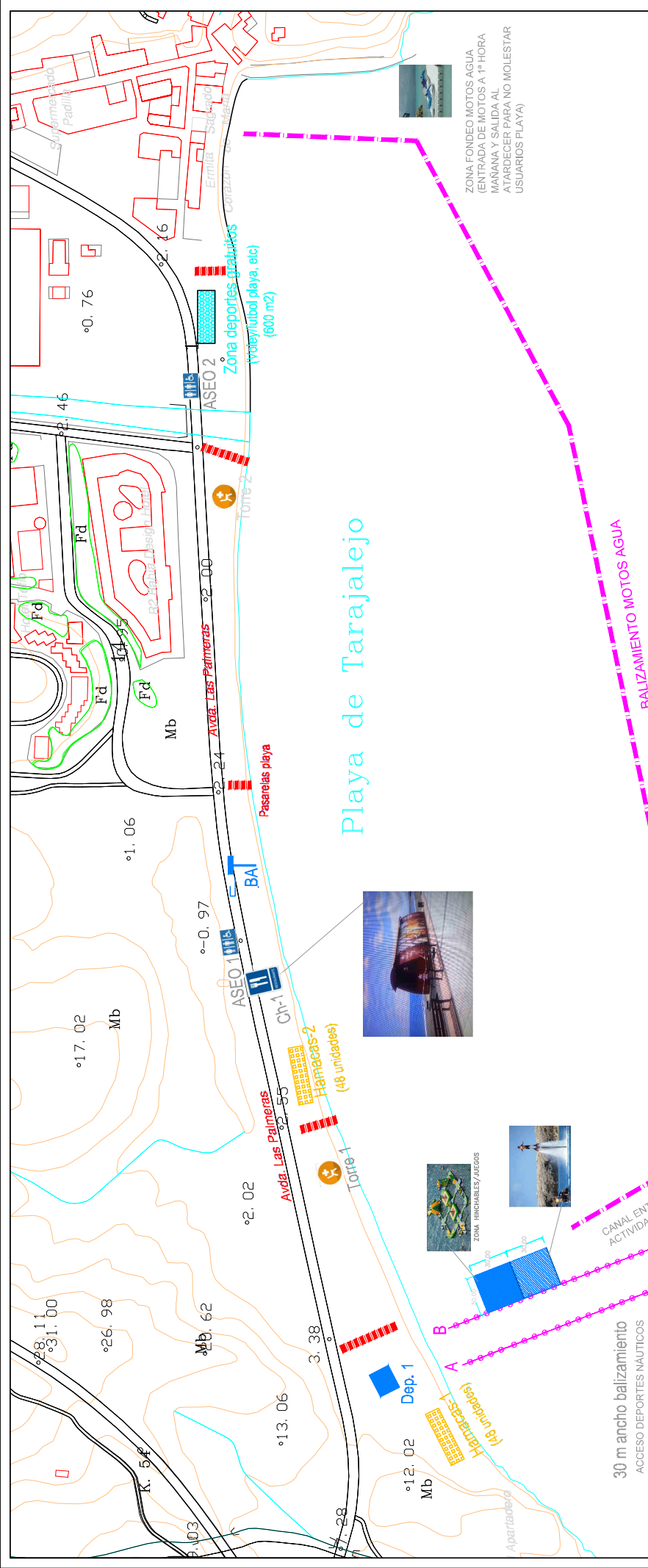


PLAYA DE LAS PLAYITAS:

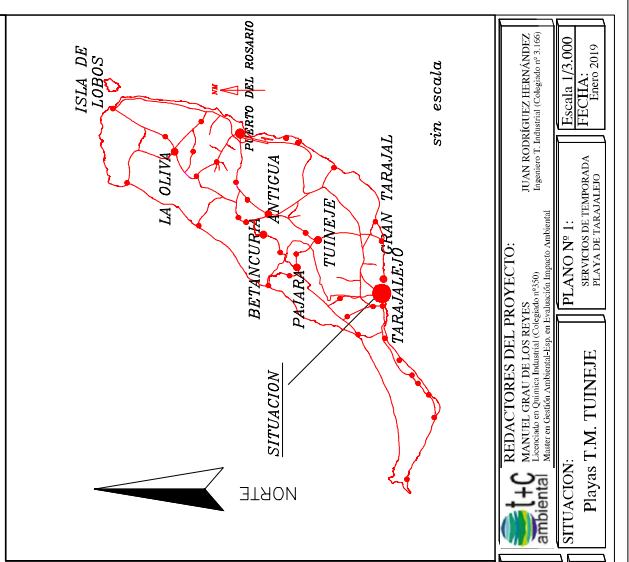




PLANOS



Playa de Tarajalejo



sin escala

	CHAP	SEÑALIZACION DE PASADIZOS PARA PASADIZOS DE PASADIZOS (CÓDIGO DE PASADIZOS EN ACCIONES)
	DAP	SEÑALES DEPORTES (200 m2, 40 m2 cubiertas, 40 m2 no cubiertas)
	MAP	MULTIUSO DEPORTES (200 m2, 40 m2 cubiertas, 40 m2 no cubiertas)
	SAP	SEÑALES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	SEÑALIZACION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS	SEÑALES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	SEÑALIZACION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS	SEÑALES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	PA	PASEOS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	TAP	TORNEOS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	AAP	ACCESOS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	BAP	BALIZAMIENTO DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	CAP	CANALIZACION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	DAP	DISEÑO DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	EAP	ENTRADA DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	FAP	FUNDACION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	GAP	GRUPO DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	HAP	HUMEDALES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	IAP	INSTRUMENTACION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	JAP	JARDINES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	KAP	KIOSCOS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	LAP	LUGARES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	MAP	MANTENIMIENTO DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	NAP	NOVEDADES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	OAP	OPORTUNIDADES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	PAP	PLANIFICACION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	QAP	QUILÓMETROS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	RAP	RECONSTRUCCION DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	SAP	SEÑALES DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	TAP	TORNEOS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	UAP	USUARIOS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	VAP	VIVIENDAS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	WAP	WATERCOURTS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	XAP	XANTOPUS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	YAP	YACHTING DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS
	ZAP	ZONAS DE PASADIZOS Y SEÑALES DE PASADIZOS

REDACTORES DEL PROYECTO:
AMBIENTAL: ITC
 N. RODRIGUEZ HERNANDEZ
 Ingeniero 1. Ambiental (Colegiado nº 3.166)

SITUACION: Playas T.M. TUINEJE

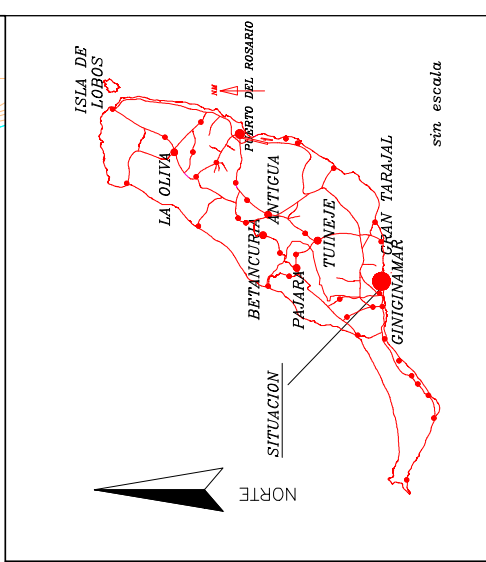
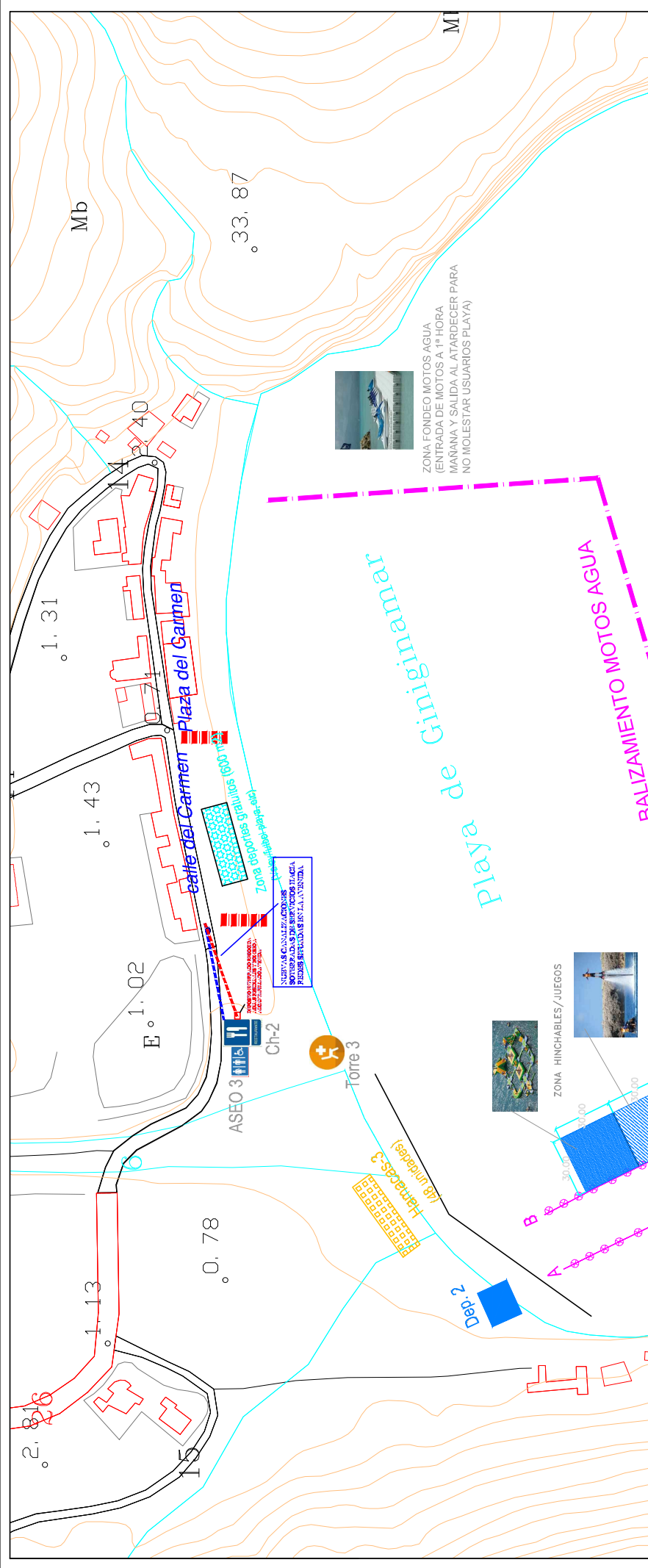
PROYECTO: CONCESION SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYAS MUNICIPIO DE TUINEJE

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

PLANO Nº 1: SERVICIOS DE TEMPORADA PLAYA DE TARAJALEJO

ESCALA: 1/3.000

FECHA: Enero 2019



REDACTORES DEL PROYECTO:
RICARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 Ingeiero Civil (Especialidad en Ingeniería Ambiental)
INGENIEROS QUIMICA (Ingeniería Ambiental) (Especialidad en Ingeniería Ambiental)
 Mader en Gestión Ambiental/Exp. en Evaluación Impacto Ambiental

SITUACION:
 Playas T.M. TUINEJE

PLANO N° 2:
 SERVICIOS DE TEMPORADA
 PLAYA DE GINGINAMAR

Escala 1/2,000
 FECHA:
 Enero 2019

PROYECTO:
 CONCESIÓN SERVICIOS DE TEMPORADA
 PLAYAS MUNICIPIO DE TUINEJE

PETICIONARIO:
 AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

TUINEJE

LEYENDA

- CH-AP: SERVICIOS DE TEMPORADA (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena) (ver las producciones al interior de primera mano en: www.municipioguayaquil.gov.ec)
- D-AP: SERVICIOS DE TEMPORADA (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)
- BALIZAMIENTO MANTENIDO, SERVICIOS DE TEMPORADA
- SERVICIOS DE TEMPORADA (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)
- SERVICIOS DE TEMPORADA (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)
- SERVICIOS DE TEMPORADA (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

30 m ancho balizamiento
 ACCESO SUBMARINISTAS/DEPORTES NAUTICOS
 Coordenadas A: (X=500.538.05; Y=3.119.739.33; Z=0.55)
 Coordenadas B: (X=500.659.02; Y=3.119.761.40; Z=0.26)

ZONA HINCHABLES/JUEGOS

CANAL ENTRADA MOTOS PARA ACTIVIDADES FLYBOARD

ZONA FONDEO MOTOS AGUA
 (ENTRADA DE MOTOS A 1ª HORA MAÑANA Y SALIDA AL ATARDECER PARA NO MOLESTAR USUARIOS PLAYA)

ZONA DEPORTES ACUATICOS
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

ZONA DEPORTES GRAVIDOS
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

ASEO 3
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

CH-2
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

Torre 3
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

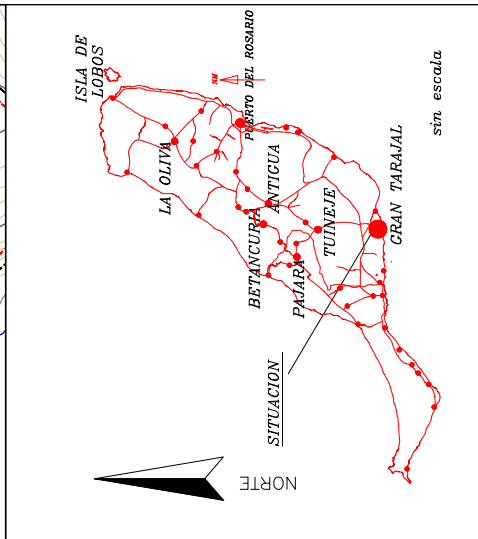
Herrajes 3
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

Dep. 2
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

Torre 3
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

Plaza del Carmen
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)

Calle del Carmen
 (TOTAL = 100 m², 30 m² de botes, 30 m² de arena)



sin escala

REDACTORES DEL PROYECTO:
 JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
 Ingeniero 1.º Industrial (Colegiado nº 3.166)

SITUACION:
 Playas T.M. TUINEJE

PLANO Nº 3:
 PLAYAS DE TEMPORADA
 PLAYA DE GRAN TARAJAL

Fecha: Enero 2019

PROYECTO:
 CONCESIÓN SERVICIOS DE TEMPORADA
 PLAYAS MUNICIPIO DE TUINEJE

PETICIONARIO:
 AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Dep. 3

ACCESO DEPORTES NAUTICOS

ZONA FONDEO MOTOS AGUA EN MUELLE

BALIZAMIENTO MOTOS AGUA EN MUELLE

CHAP PASARELAS PASADIZOS (TOTAL=160 m², 70 m² cubiertas, 90 m² descubiertas)

DAP SECTORES DEPORTIVOS (200 m² en verde en la arena)

BA BALIZAMIENTO MARITIMO, SECTORES DEPORTIVOS

TA SECTORES DE JUEGOS SACROSACROSAS

HA SECTORES DE JUEGOS SACROSACROSAS

AM SECTORES DE JUEGOS SACROSACROSAS

CC COLOCACION DE CUBIERTAS EN EL MUELLE Y PASADIZOS

- PM** PASARELAS PASADIZOS (TOTAL=160 m², 70 m² cubiertas, 90 m² descubiertas)
- CHAP** PASARELAS PASADIZOS (TOTAL=160 m², 70 m² cubiertas, 90 m² descubiertas)
- DAP** SECTORES DEPORTIVOS (200 m² en verde en la arena)
- BA** BALIZAMIENTO MARITIMO, SECTORES DEPORTIVOS
- TA** SECTORES DE JUEGOS SACROSACROSAS
- HA** SECTORES DE JUEGOS SACROSACROSAS
- AM** SECTORES DE JUEGOS SACROSACROSAS
- CC** COLOCACION DE CUBIERTAS EN EL MUELLE Y PASADIZOS

